

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte el señor Daniel Chavarría Estrada de nacionalidad estadounidense, con cedula de ciudadanía No. 0924028863, de ocupación empresario, soltero y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en su calidad de Vicepresidente y representante legal de ECUAVÍA S.A., a quien en lo sucesivo se denominará EL VENDEDOR; y de otra parte el señor Andre Jaramillo Cevallos de nacionalidad ecuatoriano, cédula de identidad No. 1707271480, de ocupación empresario, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios derechos y por los derechos que representa, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ALLBIKES Cía. Ltda., a quien en lo sucesivo se denominará EL COMPRADORES; al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

EL VENDEDOR es titular de 5000 acciones ordinarias de "BICIMUNDO S.A.". Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de accionistas de la referida sociedad, las mismas que representan el 50% de su capital social.

Por otra parte el señor André Jaramillo Cevallos por sus propios derechos y por los que representa de la compañía ALLBIKES Cía. Ltda. está interesada en adquirir el 49% del paquete accionario para la compañía ALLBIKES Cía. LTda. y el 1% para sí mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:

EL VENDEDOR deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos



o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea éste de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios.

Asimismo, EL VENDEDOR declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:

Por el presente contrato, EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera a favor de LOS COMPRADORES en los porcentajes referidos en la cláusula primera. Por su parte, LOS COMPRADORES se obligan a pagar a EL VENDEDOR el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:

El precio del paquete accionario, equivalente al 50% de acciones, esto es, 5000 acciones ordinarias y nominativas asciende a la suma de \$24,944.43, que LOS COMPRADORES cancelarán en dinero, de la siguiente manera:

a) La compañía ALLBIKES Cía. LTda.:

1.- La cantidad de USD\$12,472.22 (Doce mil cuatrocientos setenta y dos 22/100 Dólares de Estados Unidos de América) el 18 de abril de 2016.

2.- La cantidad de USD\$12,422.34 (Doce mil cuatrocientos veintidós 34/100 Dólares de Estados Unidos de América) el 2 de mayo de 2016.

b) El señor Andre Jaramillo Cevallos:

1.- La cantidad de USD\$ 49.88 (Cuarenta y nueve 88/100 Dólares de Estados Unidos de América) el 2 de mayo de 2016.

En caso que LOS COMPRADORES no cancelen el primer abono, EL VENDEDOR podrá declarar vencida la totalidad de la deuda y ejercer las acciones legales que le asistan.

CLÁUSULA QUINTA.-

EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:

EL VENDEDOR se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de EL COMPRADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento

CLÁUSULA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley de Compañías y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Toda controversia o diferencia derivada de este convenio será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio con sede en la ciudad de Guayaquil. Si el procedimiento de mediación no diere resultado, y no se lograre la suscripción de un acuerdo, entonces las partes renuncian fuero y domicilio, y acuerdan someter sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se

sujetar a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Conciliación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas: a) El Árbitro serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Conciliación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) El árbitro deberán decidir en derecho; y, g) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La reconvención, de haberla, necesariamente se someterá igualmente al arbitraje.

CLAÚSULA DÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, en virtud de lo cual, lo suscriben en Guayaquil a los 16 días del mes de marzo de 2016.

p. ALLBIKES Cía. Ltda.



Andre David Jaramillo Cevallos
Representante Legal
RUC. No. 1792075416001

p. ECUAVÍA S.A.



Daniel Chavarría Estrada
Vicepresidente
RUC. No. 0990268770001



Andre David Jaramillo Cevallos
C.I. 1707271480


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO CEVALLOS ANDRE DAVID
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 SANTA BARBARA
 FECHA DE NACIMIENTO **1972-01-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 ADRIANA PATRICIA ALVAREZ RODRIGUEZ

No. **170727148-0**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JARAMILLO JAIME**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CEVALLOS CHANENA BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2017-07-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-07-25**

V24434442

000447707




DIRECTOR GENERAL JEFE DEL CEBULADO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990268770001
RAZON SOCIAL: ECUAVIA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ECUAVIA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CUCALON DE ICAZA JAIME BARTOLOME
CONTADOR: DE LA CRUZ MORALES BERTHA JENNY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/01/1976 **FEC. CONSTITUCION:** 05/01/1976
FEC. INSCRIPCION: 14/08/1984 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 16/11/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS NUEVOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

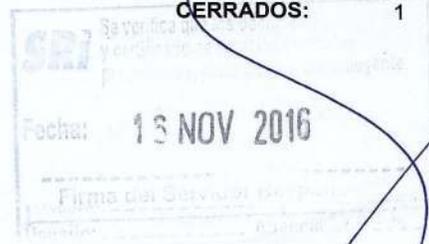
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 500 Intersección: CALLE SEPTIMA Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE PRONACA Telefono Trabajo: 042280555 Fax: 042280928 Email: contactenos@ecuavia.com Telefono Trabajo: 042283888 Telefono Trabajo: 042281879

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NRBR130312 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 16/11/2016 13:05:48



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990268770001

RAZON SOCIAL: ECUAVIA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | |
|---------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | ESTADO ABIERTO MATRIZ | FEC. INICIO ACT. 05/01/1976 |
| NOMBRE COMERCIAL: ECUAVIA S.A. | | FEC. CIERRE: |
| | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR, COMISIÓN E INTERMEDIACIÓN DE VEHICULOS USADOS
 ACTIVIDADES DE REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS NUEVOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 500
 Intersección: CALLE SEPTIMA Referencia: A UNA CUADRA DE PRONACA Telefono Trabajo: 042280555 Fax: 042280928 Email:
 contactenos@ecuavia.com Telefono Trabajo: 042283888 Telefono Trabajo: 042281879

| | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 002 | ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT. 10/04/2008 |
| NOMBRE COMERCIAL: ECUAVIA S.A. | | FEC. CIERRE: 15/09/2008 |
| | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE AUTOMOVILES Y VEHICULOS PARA TODO TERRENO
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Referencia: JUNTO A LA
 CLINICA KENNEDY Edificio: SAMBORONDON PLAZA Oficina: LOCAL 16



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NRBR130312 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 16/11/2016 13:05:48

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte el señor Daniel Chavarría Estrada de nacionalidad estadounidense, con cedula de ciudadanía No. 0924028863, de ocupación empresario, soltero y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en su calidad de Vicepresidente y representante legal de ECUAVÍA S.A., a quien en lo sucesivo se denominará EL VENDEDOR; y de otra parte el señor Andre Jaramillo Cevallos de nacionalidad ecuatoriano, cédula de identidad No. 1707271480, de ocupación empresario, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios derechos y por los derechos que representa, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ALLBIKES Cía. Ltda., a quien en lo sucesivo se denominará EL COMPRADORES; al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

EL VENDEDOR es titular de 5000 acciones ordinarias de "BICIMUNDO S.A.". Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de accionistas de la referida sociedad, las mismas que representan el 50% de su capital social.

Por otra parte el señor André Jaramillo Cevallos por sus propios derechos y por los que representa de la compañía ALLBIKES Cía. Ltda. está interesada en adquirir el 49% del paquete accionario para la compañía ALLBIKES Cía. LTda. y el 1% para sí mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:

EL VENDEDOR deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos



o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea éste de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios.

Asimismo, EL VENDEDOR declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:

Por el presente contrato, EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera a favor de LOS COMPRADORES en los porcentajes referidos en la cláusula primera. Por su parte, LOS COMPRADORES se obligan a pagar a EL VENDEDOR el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:

El precio del paquete accionario, equivalente al 50% de acciones, esto es, 5000 acciones ordinarias y nominativas asciende a la suma de \$24,944.43, que LOS COMPRADORES cancelarán en dinero, de la siguiente manera:

a) La compañía ALLBIKES Cía. LTda.:

1.- La cantidad de USD\$12,472.22 (Doce mil cuatrocientos setenta y dos 22/100 Dólares de Estados Unidos de América) el 18 de abril de 2016.

2.- La cantidad de USD\$12,422.34 (Doce mil cuatrocientos veintidós 34/100 Dólares de Estados Unidos de América) el 2 de mayo de 2016.

b) El señor Andre Jaramillo Cevallos:

1.- La cantidad de USD\$ 49.88 (Cuarenta y nueve 88/100 Dólares de Estados Unidos de América) el 2 de mayo de 2016.

En caso que LOS COMPRADORES no cancelen el primer abono, EL VENDEDOR podrá declarar vencida la totalidad de la deuda y ejercer las acciones legales que le asistan.

CLÁUSULA QUINTA.-

EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:

EL VENDEDOR se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de EL COMPRADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento

CLÁUSULA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley de Compañías y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Toda controversia o diferencia derivada de este convenio será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio con sede en la ciudad de Guayaquil. Si el procedimiento de mediación no diere resultado, y no se lograre la suscripción de un acuerdo, entonces las partes renuncian fuero y domicilio, y acuerdan someter sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se

sujetar a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Conciliación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas: a) El Árbitro serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Conciliación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) El árbitro deberán decidir en derecho; y, g) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La reconvención, de haberla, necesariamente se someterá igualmente al arbitraje.

CLAÚSULA DÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

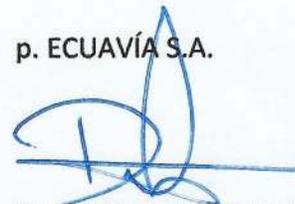
Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, en virtud de lo cual, lo suscriben en Guayaquil a los 16 días del mes de marzo de 2016.

p. ALLBIKES Cía. Ltda.



Andre David Jaramillo Cevallos
Representante Legal
RUC. No. 1792075416001

p. ECUAVÍA S.A.



Daniel Chavarría Estrada
Vicepresidente
RUC. No. 0990268770001



Andre David Jaramillo Cevallos
C.I. 1707271480

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO CEVALLOS ANDRE DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO **1972-01-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ADRIANA PATRICIA ALVAREZ RODRIGUEZ

Nº **170727148-0**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JARAMILLO JAIME**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CEVALLOS CHANENA BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2017-07-25**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-07-25**

18M 17 02 791 13

V2443W442
00041707



DIRECTOR GENERAL
JEFE DEL CEDULADO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990268770001
RAZON SOCIAL: ECUAVIA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ECUAVIA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CUCALON DE ICAZA JAIME BARTOLOME
CONTADOR: DE LA CRUZ MORALES BERTHA JENNY

| | | | |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 05/01/1976 | FEC. CONSTITUCION: | 05/01/1976 |
| FEC. INSCRIPCION: | 14/08/1984 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | 16/11/2016 |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS NUEVOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

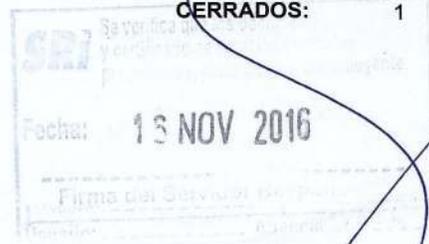
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 500 Intersección: CALLE SEPTIMA Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE PRONACA Telefono Trabajo: 042280555 Fax: 042280928 Email: contactenos@ecuavia.com Telefono Trabajo: 042283888 Telefono Trabajo: 042281879

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| | | | |
|---|------------------|------------------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 002 | ABIERTOS: | 1 |
| JURISDICCION: | \ ZONA 8\ GUAYAS | CERRADOS: | 1 |



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NRBR130312 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 16/11/2016 13:05:48



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990268770001

RAZON SOCIAL: ECUAVIA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | |
|---------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | ESTADO ABIERTO MATRIZ | FEC. INICIO ACT. 05/01/1976 |
| NOMBRE COMERCIAL: ECUAVIA S.A. | | FEC. CIERRE: |
| | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR, COMISIÓN E INTERMEDIACIÓN DE VEHICULOS USADOS
 ACTIVIDADES DE REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS NUEVOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 500
 Intersección: CALLE SEPTIMA Referencia: A UNA CUADRA DE PRONACA Telefono Trabajo: 042280555 Fax: 042280928 Email: contactenos@ecuavia.com Telefono Trabajo: 042283888 Telefono Trabajo: 042281879

| | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 002 | ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT. 10/04/2008 |
| NOMBRE COMERCIAL: ECUAVIA S.A. | | FEC. CIERRE: 15/09/2008 |
| | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE AUTOMOVILES Y VEHICULOS PARA TODO TERRENO
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Referencia: JUNTO A LA CLINICA KENNEDY Edificio: SAMBORONDON PLAZA Oficina: LOCAL 16



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NRBR130312 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 16/11/2016 13:05:48